

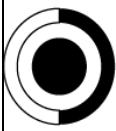
**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO POR EL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA DE ENTREGA DE INFORME
TECNICO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL No. 80682-2023-43694**

| | |
|--|--|
| TRAZABILIDAD No. | 2023IE0062965 de fecha 23 de junio de 2023, trasladado antecedente fiscal No IP No 80682-2023-43694 a la Gerencia Departamental para adelantar para adelantar PRF/ radicado como antecedente / asignado mediante Auto No. 024 de 3 de agosto de 2023 para adelantar P R F. |
| N° PRF | 80682-2023 43694 |
| CUN SIREF | AC-80683-2023-36168 |
| ENTIDAD AFECTADA | CENTRO DE FERIAS EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE BUCARAMANGA S.A CENFER S.A. NIT 800151720 – 4. |
| CUANTÍA DE DAÑO | TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$35.682.000) |
| PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES | SERGIO ADOLFO VELÁSQUEZ BASTIDAS, con C.C. 91.476.423, en su condición de representante legal en el mes de mayo de 2018, quien se encuentra identificado dentro de los documentos que obran como prueba; Dirección Carrera 49 N° 73-04 Manzana E Casa 5. JAVIER ENRIQUE GUTIERREZ PRADA, con C.C. 13.540.329, en su condición de representante legal en los meses de abril y mayo de 2019, quien se encuentra identificado dentro de los documentos que obran como prueba; Dirección Carrera 29 N° 33-18 Apartamento 802. LUZ HELENA NUÑEZ RINCÓN, con C.C. 63.550.215, en su condición de Tesorera en los meses de mayo de 2018, abril y mayo de 2019, quien se encuentra identificada dentro de los documentos que obran como prueba; Dirección Carrera 29 N° 33-18 Apartamento 802. |
| GARANTE COMPAÑÍA ASEGURADORA | Allianz Seguros S.A. |

ASUNTO

La Gerencia Departamental Colegiada Santander, de la Contraloría General de la República, en ejercicio de la competencia establecida en el numeral 5 del artículo 268 de la C. P., modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, Artículo 47 de la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Resolución Orgánica No. 6541 de abril 18 de 2012, modificada por la Resolución No. 0025 de 06 de febrero de 2019 y la Resolución Organizacional No. 0748 de 26 de febrero de 2020, por medio de la cual se establecen las competencias en el nivel desconcentrado de la C G R, para el conocimiento y trámite del proceso de responsabilidad fiscal, en atención a las modificaciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 procede a proferir **AUTO POR EL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA DE ENTREGA DE INFORME TECNICO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80682-2023-43694**, adelantado por hechos ocurridos en el CENTRO DE FERIAS EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE BUCARAMANGA S.A CENFER S.A. NIT 800151720 – 4.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO



**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO POR EL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA DE ENTREGA DE INFORME
TECNICO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL No. 80682-2023-43694**

Mediante Auto No. 015 de fecha 24 de agosto de 2023, se profirió Apertura de proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2023-43694 en el cual se vinculó como presuntos responsables fiscales a las personas citadas en la referencia.

Una vez analizado el material probatorio allegado, encuentra el Despacho que el hecho generador del presunto daño fiscal, lo constituye el pago que realizó CENFER a la DIAN de sanciones e intereses moratorios de las declaraciones tributarias de retención en la fuente para los días 26 de febrero de 2021, 19 de marzo de 2021 y 28 de diciembre de 2021, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$ 35'682.162).

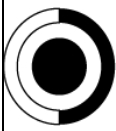
Así las cosas, los hechos se encuentran relacionados con el pago de las sanciones e intereses moratorios de las declaraciones tributarias de retención en la fuente, por parte de CENFER y dadas como ineficaces por la DIAN, así:

- Para la declaración de abril del 2018, los conceptos de sanciones son de \$12.537.000 e intereses de \$9.297.000 para un total de: \$ 21.834.000
- Para la declaración de marzo de 2019, los conceptos de sanciones son de \$7.007.000 y de intereses \$3.287.000, para un total de \$10.294.000
- Para la declaración de abril de 2019, los conceptos son de \$2.415.000 y de intereses \$1.139.000, para un total de \$3.554.000, todo ello por valor de valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$ 35'682.162).

De las pruebas

En cumplimiento del Auto No. 150 del 6 de octubre de 2023, el despacho, precisó que dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal, los Informes Técnicos deben elaborarse conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011 y los lineamientos contenidos en el Concepto de la Oficina Jurídica de la CGROJ-0148-2021 con radicado No. 2021IE0076954 del 15 de septiembre de 2021, en concordancia con el Manual de Responsabilidad Fiscal de la CGR, describiendo de forma clara, precisa y detallada los análisis realizados, que le permitieron llegar a las conclusiones del informe y aclarar el procedimiento desplegado para desarrollar cada pregunta planteada por el Despacho.

Aunado a lo anterior, en dicho auto, se designó apoyo técnico y entrega del respectivo informe técnico; Posteriormente, se recibió solicitud remitida por correo electrónico del viernes 17 de noviembre de 2023, por la Dra. Leonor Rueda Murillo, Profesional Universitaria, adscrita a la Gerencia Departamental Colegiada de Santander, asignado como apoyo técnico en el presente proceso, en la cual aduce: “ *Buenos días Dra. Cindy Dayana, Respetuosamente, me permito informar que de acuerdo con el oficio 2023IE0106416 del 10 de octubre de 2023, mediante el cual me notifican y adjuntan auto No. 150 del 6 de octubre de 2023 por el cual se me designa como apoyo técnico dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. 80682-2023-43694 de CENFER, y dentro del cual se me fija como fecha para presentar el Informe Técnico el 20 de noviembre de 2023, me permito solicitar prórroga para presentar dicho informe, por cuanto tengo dos actuaciones más (1 denuncia y otro PRF), y que me es imposible hacer entrega de este para la vigencia fiscal de 2023; aunque he leído parte de la información entregada, no he analizado a profundidad todo el expediente, para determinar si se requiere más información o practicar otras pruebas. Actualmente*



**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO POR EL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA DE ENTREGA DE INFORME
TECNICO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL No. 80682-2023-43694**

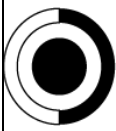
adelanto denuncia No. 2023-271536-80684-D del municipio de Capitanejo, y próxima a culminar la etapa de ejecución, y con proyecto de respuesta de fondo al quejoso para el 30 de noviembre de 2023. Así mismo, tengo a mi cargo PRF No. 2022-42755 del municipio de Barrancabermeja del 31 de agosto de 2023, con Auto 137 del 12 de septiembre de 2023, y el cual también está pendiente de entregar informe de apoyo técnico, y quedó para culminarlo el año entrante, por cuanto a partir del 14 de diciembre saldo a disfrutar de vacaciones.”, en consecuencia, se modifica la fecha para la entrega de informe técnico.

Por lo anterior mediante Auto N°185 del 4 de diciembre de 2023, se fijó como nueva fecha para presentar el informe técnico, por parte de la Dra LEONOR RUEDA MURILLO, Profesional Universitario, funcionaria perteneciente a la planta global de la Contraloría General de la República, adscrita a la Gerencia Departamental Colegiada de Santander, el veintinueve (29) de febrero de 2024.

Posteriormente el 28 de febrero de 2024, mediante oficio SIGEDOC 2024IE0023176, la Dra. LEONOR RUEDA MURILLO, solicita prórroga de informe técnico PRF 80682-2023-43694 en el cual manifiesta: *“Buenas tardes Dr. Sergio Antonio, De acuerdo con nuestra conversación en el día de hoy, respetuosamente me permito solicitar prórroga hasta el 30 de abril de 2024, para presentar el informe técnico de apoyo al proceso del asunto, por cuanto está pendiente analizar respuesta allegada por la entidad, verificar soportes y determinar con ello si hay que hacer visita o solicitar más pruebas que me permitan concluir la actuación para elaborar el respectivo Informe de Apoyo Técnico del PRF en mención.”*

Así las cosas, se fijará como fecha para presentar el Informe Técnico por parte la Dra. LEONOR RUEDA MURILLO, Profesional Universitario Grado-02, funcionaria adscrita a la planta global de la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada de Santander, con perfil de Contador Público, el día **TREINTA (30) DE ABRIL DE 2024**, y del cual establecerá a partir de i) la información entregada por el equipo auditor en el formato de traslado del hallazgo, ii) la documentación recaudada dentro del antecedente, iii) y, las pruebas que el apoyo técnico considere pertinente solicitar a los presuntos, lo siguiente:

- A.** Determinar el origen de los recursos a partir de la ocurrencia del hecho generador del daño, que para estos efectos es 26 de febrero de 2021, 19 de marzo de 2021 y 28 de diciembre de 2021, fecha en la que CENFER realizó el pago de las declaraciones de retención en la fuente de abril de 2018, marzo de 2019, abril de 2019 por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$ 35'682.162).
- B.** Determinar si CENFER, contaba para los años 2018 y 2019 con saldos a favor por declaraciones tributarias ante la DIAN.
- C.** En caso de respuesta positiva determinar la procedencia de esos saldos a favor y anexar los respectivos soportes de los mismos.
- D.** Determinar qué porcentaje de participación compone el pago de la sanción del hecho generador del daño, que para estos efectos es 26 de febrero de 2021, 19 de marzo de 2021 y 28 de diciembre de 2021, fecha en la que CENFER realizó el pago de las declaraciones de retención en la fuente de abril de 2018, marzo de 2019, abril de 2019 por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$ 35'682.162). se requiere cualificar y cuantificar cada uno de los porcentajes de participación que se sufragaron con



**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO POR EL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA DE ENTREGA DE INFORME
TECNICO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL No. 80682-2023-43694**

dicho monto. El Despacho, precisa que dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal, los Informes Técnicos deben elaborarse conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011 y los lineamientos contenidos en el Concepto de la Oficina Jurídica de la CGROJ-0148-2021 con radicado No. 20211E0076954 del 15 de septiembre de 2021, en concordancia con el Manual de Responsabilidad Fiscal de la CGR, describiendo de forma clara, precisa y detallada los análisis realizados, que le permitieron llegar a las conclusiones del informe y aclarar el procedimiento desplegado para desarrollar cada pregunta planteada por el Despacho.

De igual forma podrá tener acceso general al expediente para que analicen las pruebas que ya hacen parte del expediente, como las que se recauden en ejercicio de la práctica de las mismas. Librense los comunicados respectivos. Igualmente, se comunicará la presente decisión a la profesional asignada, para presentar el informe técnico correspondiente.

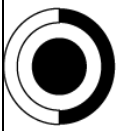
Con fundamento en lo anteriormente expuesto la Gerencia Departamental Colegiada de Santander de la Contraloría General de la República,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha para presentar el informe técnico, decretado según Auto No. 150 del 6 de octubre de 2023, por parte de la Dra LEONOR RUEDA MURILLO, P U, funcionaria perteneciente a la planta global de la Contraloría General de la República, adscrita a la Gerencia Departamental Colegiada de Santander, el **TREINTA (30) DE ABRIL DE 2024**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Se precisa que el Informe Técnico presentado por el profesional de apoyo debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011 y los lineamientos contenidos en el Concepto de la Oficina Jurídica de la CGROJ-0148-2021 con radicado No. 20211E0076954 del 15 de septiembre de 2021, en concordancia con el Manual de Responsabilidad Fiscal de la CGR, además deberá describir de forma clara, precisa y detallada los análisis realizados, que le permitieron llegar a las conclusiones del informe, aclarando el procedimiento desplegado para desarrollar cada pregunta planteada por el Despacho.

SEGUNDO: NOTIFICAR por Estado el contenido de la presente providencia, en los términos establecidos en el art 106 de la ley 1474 de 2011, a los vinculados a la presente actuación en calidad de presuntos responsables y a las compañías de seguros, como terceros civilmente responsables. Publicación que se hará de manera electrónica en la página web de la entidad, consultable en la siguiente dirección: [https://www.contraloria.gov.co/resuItados/notificaciones-y-citacion es/notificaciones-por-estado/notificaciones-por-estado-gerencias departamentalescolegiadas/notificaciones-por-estado-santander](https://www.contraloria.gov.co/resuItados/notificaciones-y-citacion/es/notificaciones-por-estado/notificaciones-por-estado-gerencias-departamentalescolegiadas/notificaciones-por-estado-santander)



**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO POR EL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA DE ENTREGA DE INFORME
TECNICO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL No. 80682-2023-43694**

TERCERO: SIN RECURSOS. Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ANTONIO RUEDA SANABRIA
Contralor Provincial - Ponente

Sustanció. Cindy Dayana Gómez Saavedra - Profesional Universitario.